

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de Diputados.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9º, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 15, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la elección de Diputados de representación proporcional se verificará en una sola circunscripción que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
14. Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar las listas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, dictando los acuerdos necesarios para ello, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XVII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, estatuye que el proceso electoral para la renovación periódica entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.

21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".

22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.

23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

24. Que el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, transcurrió del seis al doce de mayo de dos mil tres.

26. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.

I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- f) Cargo para el que se les postule;
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.

27. Que de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, recibida por el Presidente del Consejo General, una solicitud de registro de candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 144 del citado Código; y, en caso de incumplimiento, se harán los requerimientos que correspondan al Partido Político, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane las omisiones. Posteriormente dicho órgano celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

28. Que el Partido Político postulante en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil tres.

29. Que a las 11:10 horas p.m. del día doce de mayo de dos mil tres, el Partido Liberal Mexicano en el Distrito Federal, por conducto del C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político en comento, presentó ante este órgano superior de dirección la solicitud de registro de la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, conformada por los siguientes ciudadanos:

FORMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	SILVIA PREUSS WINDFIELD
	SUPLENTE	RENATO SALVADOR MORONES GALVÁN
2	PROPIETARIO	FEDERICO SÁNCHEZ GUERRERO
	SUPLENTE	IGNACIO ORTIZ TAMAYO
3	PROPIETARIO	MARIO ALVAREZ
	SUPLENTE	JORGE ALEJANDRO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
4	PROPIETARIO	GAMALIEL VÁZQUEZ HERRERA
	SUPLENTE	GABRIELA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5	PROPIETARIO	JOAQUÍN DÁVALOS PAZ
	SUPLENTE	MARÍA ELENA ORTA GARCÍA
6	PROPIETARIO	MARÍA ISABEL JAZMÍN RUIZ MONTIEL
	SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES CASTELAN MARTÍNEZ
7	PROPIETARIO	JORGE ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO
	SUPLENTE	ANA MARÍA SALINAS SÁNCHEZ
8	PROPIETARIO	MARGARITA DELGADO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	GUADALUPE GÓMEZ BUENDÍA
9	PROPIETARIO	SALVADOR PATLAN CARRERAS
	SUPLENTE	JOSÉ DIEGO ANTONIO AVILA NAVARRO
10	PROPIETARIO	JAIME TAPIA SALAZAR
	SUPLENTE	DIANA DEYANIRA CONSUELO CÁRCAMO

FORMULA		CANDIDATOS
11	PROPIETARIO	JESÚS FIDEL ALLENDE PATIÑO
	SUPLENTE	ELEONORA SANDERS ESPARZA
12	PROPIETARIO	IGNACIO PERALTA LUNA
	SUPLENTE	DANIEL RODRÍGUEZ AGONIZANTES
13	PROPIETARIO	MARÍA SOLEDAD VANEGAS SÁNCHEZ
	SUPLENTE	MARGARITA CABALLERO LIZARDI
14	PROPIETARIO	RODRIGO DURAN VILLALOBOS
	SUPLENTE	NANCY MORENO SALAZAR
15	PROPIETARIO	JORGE DANIEL ORDÓÑEZ MUÑOZ
	SUPLENTE	MARÍA RITA VÁZQUEZ ZAMARRIPA
16	PROPIETARIO	NICOLÁS LOZA HURTADO
	SUPLENTE	IGNACIO MEDINA CASTAÑEDA
17	PROPIETARIO	QUINTÍN ALFONSO RUIZ GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	YENDIM RUIZ APARICIO
18	PROPIETARIO	MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTOYA CASTAÑEDA
	SUPLENTE	MARTÍN SORIANO ROSAS
19	PROPIETARIO	NORMA ANGÉLICA ORTEGA SAUCEDO
	SUPLENTE	JANNETTE CARDOSO PADILLA
20	PROPIETARIO	JOSUÉ ARRIJOA POBLANO
	SUPLENTE	AHINOAM GONZÁLEZ ARRIJOA
21	PROPIETARIO	ARMANDO PABLO LÓPEZ MARÍNEZ
	SUPLENTE	VANNIA ABIGAIL VIEDMA SALINAS
22	PROPIETARIO	VIDAL VILLASEÑOR VILLALON
	SUPLENTE	ANGÉLICA VILLASEÑOR GÓMEZ
23	PROPIETARIO	AMADO CARLOS JUAN HERRERA PONCE
	SUPLENTE	MARÍA CAMACHO ANAYA

FORMULA	CANDIDATOS	
24	PROPIETARIO	MYRIAM EDUWIGIS DELGADO BUSTAMANTE
	SUPLENTE	ELVIRA IRENE NIEVES VEGA
25	PROPIETARIO	AMANDA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL RUEDAS LEOS
26	PROPIETARIO	NORMA GABRIELA RODRÍGUEZ CHAVERO
	SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO SÁNCHEZ

Dicha lista fue acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

30. Que durante el proceso de verificación de la documentación aportada por el Partido Liberal Mexicano, en la fórmula en que se postula al C. José Diego Antonio Avila Navarro, como candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional con el número de lista 9, se advirtió que dicho ciudadano omitió aportar Constancia de Residencia, además de que el nombre que se consigna en la Credencial para Votar con Fotografía, no coincide con el nombre asentado en el Acta de Nacimiento, situación que fue comunicada al C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político en cita, mediante oficio número IEDF/SECG/1532/03, de fecha quince de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, notificado a las veintiuna horas treinta minutos del mismo día.

31. Que mediante escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, recibido a las 8:48 horas p.m. del mismo día en este Instituto, el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando que antecede y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó a esta autoridad electoral lo siguiente:

“... c) Con relación al inciso que se contesta y a fin de subsanar la irregularidad hecha valer, con las facultades que me confieren me permito sustituir al candidato propuesto al C. José Diego Antonio Avila Navarro por la C. Mireya Soria Terrez de la cual, en este acto se exhibe copia certificada de su acta de nacimiento, original de la Credencial para Votar con fotografía (sic) para su cotejo, solicitando su devolución, y constancia de domicilio, asimismo la solicitud de registro y protesta de decir verdad del suscrito Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano y la aceptación de candidatura y protesta de nuestra postulada, para los fines de sustitución.”

32. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro en estudio cumple con lo dispuesto en los artículos 142, 143, párrafo primero, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 142** del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General constató que el Partido Político solicitante del registro de candidatos en cuestión, ha adoptado medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular sin exceder del 70 por ciento para un mismo género en las candidaturas por ambos principios para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se advierte de la verificación realizada al efecto, con base en los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y cuyo resultado a continuación se enuncia:

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	85	64.39
MUJERES	47	35.61
TOTAL	132	100%

Es de señalarse que los resultados arrojados por la referida verificación corresponden a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, propietarios y suplentes, por ambos principios, presentadas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. No obstante lo anterior y en ejercicio del derecho que el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal otorga a los Partidos Políticos, los resultados finales de los porcentajes podrán verse modificados.

- B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 143, párrafo primero, inciso d)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la presentación de la solicitud en examen se recibió dentro del periodo comprendido del seis al doce de mayo del año en curso, plazo de ley para tal efecto, tal y como se desprende del Considerando 29 de este Acuerdo.
- C) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Liberal Mexicano acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación establecida en el referido artículo, misma que se describe y valora en el **Anexo Único** que forma parte del presente documento.

Asimismo, con relación en lo previsto por el **referido artículo 144, fracción II, inciso c)** de dicho ordenamiento jurídico, es de señalarse que la Secretaría del Consejo General, constató que el Partido Político postulante registró por cada uno de los cuarenta Distritos Electorales uninominales, una fórmula de

candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, tal y como obra en los expedientes respectivos, acreditándose en la especie el requisito en comento, toda vez que fueron registradas supletoriamente ante este Consejo General el total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, ya al efecto se extendió la respectiva constancia, la cual obra en copia simple en el expediente de referencia.

En conclusión, esta autoridad electoral considera que la solicitud de registro de la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Liberal Mexicano en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 142, 143, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 9º, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVII y XXVI, 71, incisos l), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo, inciso a), 142, 143, inciso d), 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Liberal Mexicano en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, que se enuncia a continuación:

FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	SILVIA PREUSS WINDFIELD
	SUPLENTE	RENATO SALVADOR MORONES GALVÁN
2	PROPIETARIO	FEDERICO SÁNCHEZ GUERRERO
	SUPLENTE	IGNACIO ORTIZ TAMAYO
3	PROPIETARIO	MARIO ALVAREZ
	SUPLENTE	JORGE ALEJANDRO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

FORMULA		CANDIDATOS
4	PROPIETARIO	GAMALIEL VÁZQUEZ HERRERA
	SUPLENTE	GABRIELA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5	PROPIETARIO	JOAQUÍN DÁVALOS PAZ
	SUPLENTE	MARÍA ELENA ORTA GARCÍA
6	PROPIETARIO	MARÍA ISABEL JAZMÍN RUIZ MONTIEL
	SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES CASTELAN MARTÍNEZ
7	PROPIETARIO	JORGE ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO
	SUPLENTE	ANA MARÍA SALINAS SÁNCHEZ
8	PROPIETARIO	MARGARITA DELGADO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	GUADALUPE GÓMEZ BUENDÍA
9	PROPIETARIO	SALVADOR PATLAN CARRERAS
	SUPLENTE	MIREYA SORIA TERREZ
10	PROPIETARIO	JAIME TAPIA SALAZAR
	SUPLENTE	DIANA DEYANIRA CONSUELO CÁRCAMO
11	PROPIETARIO	JESÚS FIDEL ALLENDE PATIÑO
	SUPLENTE	ELEONORA SANDERS ESPARZA
12	PROPIETARIO	IGNACIO PERALTA LUNA
	SUPLENTE	DANIEL RODRÍGUEZ AGONIZANTES
13	PROPIETARIO	MARÍA SOLEDAD VANEGAS SÁNCHEZ
	SUPLENTE	MARGARITA CABALLERO LIZARDI
14	PROPIETARIO	RODRIGO DURAN VILLALOBOS
	SUPLENTE	NANCY MORENO SALAZAR
15	PROPIETARIO	JORGE DANIEL ORDÓÑEZ MUÑOZ
	SUPLENTE	MARÍA RITA VÁZQUEZ ZAMARRIPA
16	PROPIETARIO	NICOLÁS LOZA HURTADO
	SUPLENTE	IGNACIO MEDINA CASTAÑEDA

FÓRMULA		CANDIDATOS
17	PROPIETARIO	QUINTÍN ALFONSO RUIZ GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	YENDIM RUIZ APARICIO
18	PROPIETARIO	MARÍA DE LOS ANGELES MONTOYA CASTAÑEDA
	SUPLENTE	MARTÍN SORIANO ROSAS
19	PROPIETARIO	NORMA ANGÉLICA ORTEGA SAUCEDO
	SUPLENTE	JANNETTE CARDOSO PADILLA
20	PROPIETARIO	JOSUÉ ARRIJOA POBLANO
	SUPLENTE	AHINOAM GONZÁLEZ ARRIJOA
21	PROPIETARIO	ARMANDO PABLO LÓPEZ MARÍNEZ
	SUPLENTE	VANNIA ABIGAIL VIEDMA SALINAS
22	PROPIETARIO	VIDAL VILLASEÑOR VILLALON
	SUPLENTE	ANGÉLICA VILLASEÑOR GÓMEZ
23	PROPIETARIO	AMADO CARLOS JUAN HERRERA PONCE
	SUPLENTE	MARÍA CAMACHO ANAYA
24	PROPIETARIO	MYRIAM EDUWIGIS DELGADO BUSTAMANTE
	SUPLENTE	ELVIRA IRENE NIEVES VEGA
25	PROPIETARIO	AMANDA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL RUEDAS LEOS
26	PROPIETARIO	NORMA GABRIELA RODRÍGUEZ CHAVERO
	SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro con las veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por el Partido Liberal Mexicano en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la inscripción de la lista en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por el Partido Liberal Mexicano en el Distrito Federal, así como la correspondiente a cada una de las veintiséis fórmulas:

I. Del Partido Político postulante:

Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, firmado por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, por medio del cual solicita el registro de la lista con veintiséis fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, que postula el Partido Liberal Mexicano:

II. De los integrantes de la lista:

FÓRMULA 1

1	PROPIETARIO	SILVIA PREUSS WINDFIELD
	SUPLENTE	RENATO SALVADOR MORONES GALVÁN

- 
- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Silvia Preuss Windfield, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Renato Salvador Morones Galván, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
 - c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Silvia Preuss Windfield, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Renato Salvador Morones Galván, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Silvia Preuss Windfield, **propietario** en la fórmula, expedida en Veracruz, donde consta que dicha persona nació en México Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Renato Salvador Morones Galván, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Silvia Preuss Winofield, **propietario**, con clave de elector **PRWNSL67062909M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que adminiculada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Silvia Preuss Windfield, **propietario** en la fórmula, donde hace constar el nombre correcto de la ciudadana en comento;

Copia simple de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación a nombre de la C. Silvia Preuss Windfield, con clave PEWS670629MDFRNL07; cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;

Copia simple de la hoja de filiación, expedida por la Secretaria de Gobernación, a nombre de la C. Silvia Preuss Windfield, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;

Copia simple de la Cédula para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a nombre de la C. Silvia Preuss Windfield, identificada con la clave **1826447**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y pasada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartua, Notario Público número treinta del Distrito Federal, documentales públicas en las que consta el nombre correcto de la ciudadana en cita, mismo que es coincidente con los referidos en los párrafos que anteceden;

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, en donde expresamente señala el nombre de la C. Silvia Preuss Windfield, como candidata a postular en la fórmula con carácter de **propietario**;

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Silvia Preuss Windfield, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio in dubio pro cive y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados que fueron conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto a la identidad de la C. Silvia Preuss Windfield como candidata propietario en la fórmula presente, para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional.

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Renato Salvador Morones Galván, **suplente**, con clave de elector **MRGLRN62100609H801**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Silvia Preuss Windfield, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Renato Salvador Morones Galván, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Silvia Preuss Windfield, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;

- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Renato Salvador Morones Galván, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Copia simple de escrito de fecha once de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Silvia Preuss Windfield, renuncia como candidata por la vía Plurinominal a Diputado Federal por la Cuarta Circunscripción Electoral con el carácter de **propietario** por el Partido Liberal Mexicano, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 2

2	PROPIETARIO	FEDERICO SÁNCHEZ GUERRERO
	SUPLENTE	IGNACIO ORTIZ TAMAYO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Federico Sánchez Guerrero, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ignacio Ortiz Tamayo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Federico Sánchez Guerrero, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ignacio Ortiz Tamayo, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Federico Sánchez Guerrero, **propietario** en la fórmula, expedida en Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ignacio Ortiz Tamayo, **suplente** en la fórmula, expedida en Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Federico Sánchez Guerrero, **propietario**, con clave de elector **SNGRFD52110916H500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ignacio Ortiz Tamayo, **suplente**, con clave de elector **ORTMIG48062816H500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Federico Sánchez Guerrero, **propietario** en la fórmula, expedida el nueve de mayo de dos mil tres, por el C. Francisco Avellaneda Santibáñez, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, donde hace constar que dicha persona reside en el Distrito Federal desde hace veinticinco años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Residencia del C. Ignacio Ortiz Tamayo, **suplente** en la fórmula, expedida el treinta y uno de marzo de dos mil tres, por el C. Manuel Sánchez Santiago, Subdirector Jurídico y de Gobierno en Cabeza de Juárez, de la Delegación Iztapalapa, donde hace constar que dicha persona reside en el Distrito Federal desde hace tres años aproximadamente, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Federico Sánchez Guerrero, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del

Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ignacio Ortiz Tamayo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Federico Sánchez Guerrero, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- n) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Ignacio Ortiz Tamayo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- o) Original de boleta de derechos por el suministro de Agua, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente y Sistemas de Agua de la Ciudad de México, de fecha marzo de dos mil tres, a nombre del C. Federico Sánchez Guerrero, con número de folio **0015346759**;
- p) Copia simple de Testimonio Notarial número tres mil trescientos noventa y seis, certificado por el Lic. Juan Hugarte Cortés, Notario público número Dieciocho en el Distrito Federal, donde hace constar el contrato de compraventa entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el C. Federico Sánchez Guerrero; y
- q) Copia simple de recibo telefónico expedido por Teléfonos de México S.A. de C.V., a nombre del C. Ignacio Ortiz Tamayo, de fecha enero de dos mil tres.

 **FÓRMULA 3**

3	PROPIETARIO	MARIO ALVAREZ
	SUPLENTE	JORGE ALEJANDRO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Mario Álvarez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jorge Alejandro Jiménez González, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Mario Álvarez, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jorge Alejandro Jiménez González, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Mario Álvarez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jorge Alejandro Jiménez González, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Mario Álvarez, **propietario**, con clave de elector **XXALMR64011909H600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jorge Alejandro Jiménez González, **suplente**, con clave de elector **JMGNJR80060409H700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Mario Álvarez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jorge Alejandro Jiménez González, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Mario Álvarez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Jorge Alejandro Jiménez González, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 4

4	PROPIETARIO	GAMALIEL VÁZQUEZ HERRERA
	SUPLENTE	GABRIELA SÁNCHEZ VAZQUEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gamaliel Vázquez Herrera, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Gabriela Sánchez Vázquez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gamaliel Vázquez Herrera, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Gabriela Sánchez Vázquez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Gamaliel Vázquez Herrera, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Gabriela Sánchez Vázquez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Gamaliel Vázquez Herrera, **propietario**, con clave de elector **VZHRGM64122309H700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Gabriela Sánchez Vázquez, **suplente**, con clave de elector **SNVZGB69020809M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gamaliel Vázquez Herrera, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Gabriela Sánchez Vázquez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Gamaliel Vázquez Herrera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Gabriela Sánchez Vázquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 5

5	PROPIETARIO	JOAQUÍN DÁVALOS PAZ
	SUPLENTE	MARÍA ELENA ORTA GARCÍA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Joaquín Dávalos Paz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Elena Orta García, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Joaquín Dávalos Paz, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Elena Orta García, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Joaquín Dávalos Paz, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. María Elena Orta García, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en

esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, por medio de la cual se postula a la C. María Elena Orta García, manifestando que nació en el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Elena Orta García, con clave de elector **ORGREL53071109M501**, donde consta que la persona a quien se postula como suplente en la fórmula, es la misma que aparece en la copia simple del Acta de Nacimiento;

Copia fotostática por ambos lados del Pasaporte Internacional Mexicano, identificado con la clave 99330049872 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a nombre de la C. María Elena Orta García, **suplente**, cotejado con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, donde consta que nació en el Distrito Federal; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. María Elena Orta García, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de suplente a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro civie* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto al lugar de nacimiento de la C. María Elena Orta García que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Joaquín Dávalos Paz, **propietario**, con clave de elector **DVPZJQ50062609H701**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Elena Orta García, **suplente**, con clave

de elector **ORGREL53071109M501**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Joaquín Dávalos Paz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Elena Orta García, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Joaquín Dávalos Paz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. María Elena Orta García, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original de boleta predial expedida por la Secretaría de Finanzas, a nombre del C. Joaquín Dávalos Paz, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil uno;
- n) Original de boleta predial expedida por la Secretaria de Finanzas, a nombre de la C. María Elena Orta García, de fecha treinta y uno de septiembre de dos mil dos;
- o) Original del Estado de Cuenta, expedido por BBVA Bancomer, a nombre de la C. María Elena Orta García, con domicilio en Calle Dakota número cuarenta y cinco B, ciento cuatro, Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, de fecha ocho de abril de dos mil tres; y
- p) Copia fotostática por ambos lados del Pasaporte Internacional Mexicano, identificado con la clave 99330049872 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a nombre de la C. María Elena Orta García, **suplente**, cotejado con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 6

6	PROPIETARIO	MARÍA ISABEL JAZMÍN RUIZ MONTIEL
	SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES CASTELAN MARTÍNEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Isabel Jazmín Ruiz Montiel, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María de Lourdes Castelan Martínez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Isabel Jazmín Ruiz Montiel, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María de Lourdes Castelan Martínez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Isabel Jazmín Ruiz Montiel, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María de Lourdes Castelan Martínez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Isabel Jazmín Ruiz Montiel, **propietario**, con clave de elector **RZMNIS82060509M900**, cotejada con su original por el

Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María de Lourdes Castelan Martínez, **suplente**, con clave de elector **CSMRLR65090209M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Isabel Jazmín Ruiz Montiel, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María de Lourdes Castelan Martínez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. María Isabel Jazmín Ruiz Montiel, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. María de Lourdes Castelan Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



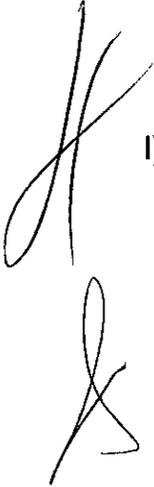
FÓRMULA 7

7	PROPIETARIO	JORGE ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO
	SUPLENTE	ANA MARÍA SALINAS SÁNCHEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jorge Antonio Martínez Castillo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ana María Salinas Sánchez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jorge Antonio Martínez Castillo, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ana María Salinas Sánchez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jorge Antonio Martínez Castillo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Ana María Salinas Sánchez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jorge Antonio Martínez Castillo, **propietario**, con clave de **MRCSJR61092609H800**, cotejada con su original por el Secretario del

Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Ana María Salinas Sánchez, **suplente**, con clave de elector **SLSNAN61120409M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jorge Antonio Martínez Castillo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Ana María Salinas Sánchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Jorge Antonio Martínez Castillo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Ana María Salinas Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 8

8	PROPIETARIO	MARGARITA DELGADO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	GUADALUPE GÓMEZ BUENDÍA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Margarita Delgado Martínez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Guadalupe Gómez Buendía, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Margarita Delgado Martínez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Guadalupe Gómez Buendía, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Guadalupe Gómez Buendía, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

Copia fotostática por ambos lados de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación a nombre de la C. Guadalupe Gómez Buendía, con clave **GOBG681212MDFMND03**; cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; donde se hace constar que nació en el Distrito Federal;

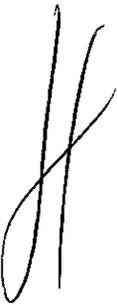
La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo

Nacional del Partido Liberal Mexicano, por medio de la cual postula a la C. Guadalupe Gómez Buendía, manifestando que nació en el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Guadalupe Gómez Buendía, con clave de elector **GMBNGD68121209M400**, de donde se desprende que dicha persona nació el doce de diciembre del año de mil novecientos sesenta y ocho, en el Distrito Federal, datos que son coincidentes con los referidos en las documentales públicas descritas en los párrafos que anteceden; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Guadalupe Gómez Buendía, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados que fueron conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto al lugar de nacimiento de la C. Guadalupe Gómez Buendía que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- 
- 
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Guadalupe Gómez Buendía, **suplente**, con clave de elector **GMBNGD68121209M400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - g) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Margarita Delgado Martínez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - h) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Guadalupe Gómez Buendía, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Margarita Delgado Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Guadalupe Gómez Buendía, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Constancia de Administrador en copia simple de la C. Margarita Delgado Martínez, **propietaria** en la fórmula, expedida el veinticuatro de junio del año de mil novecientos noventa y seis, por la C. Beatriz E. Galindo Contreras, Directora de Concertación de la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal;
- l) Original y copia simple del escrito mediante el cual la C. Silvia Preuss Windfield, Presidenta del Comité Directivo del Partido Liberal Mexicano en el Distrito Federal, por el cual manifiesta que la C. Margarita Delgado Martínez, fue registrada como candidata a diputado suplente en el Distrito Electoral Uninominal XI; y
- m) Original de recibo telefónico, expedido por Teléfonos de México S.A. de C.V., de fecha marzo del dos mil tres, a nombre de Gómez Buendía Guadalupe, bajo el número de folio 110103030052391.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal XI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 9

9	PROPIETARIO	SALVADOR PATLAN CARRERAS
	SUPLENTE	MIREYA SORIA TERREZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Salvador Patlan Carreras, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Mireya Soria Terrez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Salvador Patlan Carreras, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Mireya Soria Terrez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Salvador Patlan Carreras, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Mireya Soria Terrez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Salvador Patlan Carreras, **propietario**, con clave de elector **PTCRSL58031509H300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Mireya Soria Terrez, **suplente**, con clave de elector **SRTRMR70030609M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Salvador Patlan Carreras, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Mireya Soria Terrez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Patlan Carreras, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Mireya Soria Terrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original de recibo de luz expedido por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Higinio Camarena Zu&, mencionando la dirección Magnolia 55, Alt. 3 Hab.

FÓRMULA 10

10	PROPIETARIO	JAIME TAPIA SALAZAR
	SUPLENTE	DIANA DEYANIRA CONSUELO CÁRCAMO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jaime Tapia Salazar, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Diana Deyanira Consuelo Cárcamo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jaime Tapia Salazar, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Diana Deyanira Consuelo Cárcamo, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jaime Tapia Salazar, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Diana Deyanira Consuelo Cárcamo, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jaime Tapia Salazar, **propietario**, con clave de elector **TPSLJM60053016H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Diana Deyanira Consuelo Cárcamo, **suplente**, con clave de elector **CNCRDN76112309M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Jaime Tapia Salazar, **propietario** en la fórmula, expedido el veintidós de abril de dos mil tres, por el C. Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional de la Delegación Tlalpan, donde se hace constar que dicha persona tiene su domicilio en Calle Ignacio Ramírez, Manzana ciento cuarenta y nueve, Lote catorce "B", Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, C.P.14250, Delegación Tlalpan, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

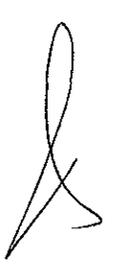
La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, por medio de la cual postula al C. Jaime Tapia Salazar, manifestando que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle Ignacio Ramírez, Manzana ciento cuarenta y nueve, Lote catorce "B", Colonia Ampliación Miguel Hidalgo

C.P. 14250, Delegación Tlalpan, con un tiempo de residencia en el mismo de veintisiete años;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jaime Tapia Salazar, con clave de elector **TPSLJM60053016H900**, con año de registro 1991, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle Ignacio Ramírez, Manzana ciento cuarenta y nueve, Lote catorce "B", Colonia Ampliación Miguel Hidalgo C.P. 14250 Delegación Tlalpan, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Jaime Tapia Salazar, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia del C. Jaime Tapia Salazar que la normatividad electoral establece para ser postulado como candidato.

- 
- 
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jaime Tapia Salazar, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Diana Deyanira Consuelo Cárcamo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Jaime Tapia Salazar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

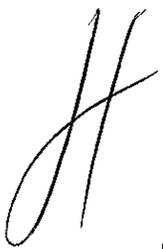
- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Diana Deyanira Consuelo Cárcamo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 11

11	PROPIETARIO	JESÚS FIDEL ALLENDE PATIÑO
	SUPLENTE	ELEONORA SANDERS ESPARZA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jesús Fidel Allende Patiño, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Eleonora Sanders Esparza, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jesús Fidel Allende Patiño, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Eleonora Sanders Esparza, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jesús Fidel Allende Patiño, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Eleonora Sanders Esparza, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jesús Fidel Allende Patiño, **propietario**, con clave de elector **ALPTJS52120909H000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal,
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Eleonora Sanders Esparza, **suplente**, con clave de elector **SNESEL56071809M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jesús Fidel Allende Patiño, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Eleonora Sanders Esparza, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Jesús Fidel Allende Patiño, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Eleonora Sanders Esparza manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 12

12	PROPIETARIO	IGNACIO PERALTA LUNA
	SUPLENTE	DANIEL RODRÍGUEZ AGONIZANTES

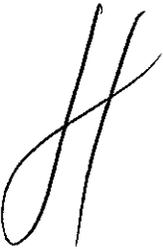
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ignacio Peralta Luna, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Daniel Rodríguez Agonizantes, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ignacio Peralta Luna, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Daniel Rodríguez Agonizantes, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ignacio Peralta Luna, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Daniel Rodríguez Agonizantes, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ignacio Peralta Luna, **propietario**, con clave de elector **PRLNIG68020109H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Daniel Rodríguez Agonizantes, **suplente**, con clave de elector **RDAGDN76010509H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Domicilio del C. Ignacio Peralta Luna, **propietario** en la fórmula, expedida el cuatro de abril de dos mil tres, por el C. Mariano López Ramos, Director Territorial Centro de la Delegación Iztapalapa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Domicilio del C. Daniel Rodríguez Agonizantes, **suplente** en la fórmula, expedida el veintiocho de abril de dos mil tres, por el C. Mariano López Ramos, Director Territorial Centro de la Delegación Iztapalapa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ignacio Peralta Luna, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Daniel Rodríguez Agonizantes, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Ignacio Peralta Luna, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- n) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Daniel Rodríguez Agonizantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- o) Original del comprobante de pago, expedido por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, con número de folio R 188538, expedido a nombre de la C. Margarita de Granados.

FÓRMULA 13

13	PROPIETARIO	MARÍA SOLEDAD VANEGAS SÁNCHEZ
	SUPLENTE	MARGARITA CABALLERO LIZARDI

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Soledad Vanegas Sánchez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Margarita Caballero Lizardi, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Soledad Vanegas Sánchez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Margarita Caballero Lizardi, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Ma. Soledad Vanegas Sánchez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Margarita Caballero Lizardi, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto

Federal Electoral, a nombre de la C. María Soledad Vanegas Sánchez, **propietario**, con clave de elector **VNSNSL58120116M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Margarita Caballero Lizardi, **suplente**, con clave de elector **CBLZMR45032509M201**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia de la C. María Soledad Vanegas Sánchez, **propietario** en la fórmula, expedida el dos de abril de dos mil tres, por el C. Maximino Molina Almaraz, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Magdalena Contreras, donde se hace constar que dicha persona tiene su domicilio en Calle Paloma Silvestre Manzana veintidós, Lote diez, Colonia Vista Hermosa, C.P. 10379, Delegación Magdalena Contreras, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, por medio de la cual postula a la C. María Soledad Vanegas Sánchez, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en Calle Paloma Silvestre Manzana veintidós, Lote diez, Colonia Vista Hermosa, C.P. 10379, Delegación Magdalena Contreras, con un tiempo de residencia de doce años en el Distrito Federal;



La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Soledad Vanegas Sánchez, con clave de elector **VNSNSL58120116M000**, con año de registro 1991, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle Paloma Silvestre Manzana veintidós, Lote diez, Colonia Vista Hermosa, C.P.10379, Delegación Magdalena Contreras, dirección que es coincidente con las referidas en los párrafos que anteceden; y



La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. María Soledad Vanegas Sánchez, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y

e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. María Soledad Vanegas Sánchez que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

j) Original de la Constancia de Residencia de la C. Margarita Caballero Lizardi, **suplente** en la fórmula, expedida el cuatro de abril de dos mil tres, por el C. Manuel Sánchez Santiago, Subdirector Jurídico y de Gobierno en Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Soledad Vanegas Sánchez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Margarita Caballero Lizardi, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. María Soledad Vanegas Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;

 n) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Margarita Caballero Lizardi, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;

 o) Original de Recibo Telefónico de fecha abril de dos mil tres, expedido por Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de la C. Vanegas Sánchez Soledad; y

p) Primer Testimonio Notarial suscrito por el Lic. Moisés Aguilar Monroy, Notario Público número Setenta y Seis, en el Estado de Michoacán; ante quien comparece la C. María Soledad Vanegas Sánchez, en compañía de dos testigos a efecto de hacer constar que siempre ha usado en todos sus documentos públicos y privados el

nombre descrito con antelación, no obstante estar registrada con el de Ma. Soledad Vanegas Sánchez; por lo que debe considerarse que es una y la misma persona.

FÓRMULA 14

14	PROPIETARIO	RODRIGO DURAN VILLALOBOS
	SUPLENTE	NANCY MORENO SALAZAR

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Rodrigo Duran Villalobos, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Nancy Moreno Salazar, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Rodrigo Duran Villalobos, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Nancy Moreno Salazar, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Rodrigo Duran Villalobos, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Nancy Moreno Salazar, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Rodrigo Duran Villalobos, **propietario**, con clave de elector **DRVLRD80021309H500**, cotejada con su original por el Secretario del

Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Nancy Moreno Salazar, **suplente**, con clave de elector **MRSLNN80112809M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Rodrigo Duran Villalobos, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Nancy Moreno Salazar, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Rodrigo Duran Villalobos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Nancy Moreno Salazar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 15

15	PROPIETARIO	JORGE DANIEL ORDÓÑEZ MUÑOZ
	SUPLENTE	MARÍA RITA VÁZQUEZ ZAMARRIPA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jorge Daniel Ordóñez Muñoz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Rita Vázquez Zamarripa, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jorge Daniel Ordóñez Muñoz, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Rita Vázquez Zamarripa, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jorge Daniel Ordóñez Muñoz, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Rita Vázquez Zamarripa, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jorge Daniel Ordóñez Muñoz, **propietario**, con clave de elector **ORMZJR72101209H401**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Rita Vázquez Zamarripa, **suplente**, con clave de elector **VZMRT64052109M200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del

Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jorge Daniel Ordóñez Muñoz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Rita Vázquez Zamarripa, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Jorge Daniel Ordóñez Muñoz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. María Rita Vázquez Zamarripa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 16

16	PROPIETARIO	NICOLÁS LOZA HURTADO
	SUPLENT	IGNACIO MEDINA CASTAÑEDA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Nicolás Loza Hurtado, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ignacio Medina Castañeda, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Nicolás Loza Hurtado, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el

presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ignacio Medina Castañeda, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Nicolás Loza Hurtado, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ignacio Medina Castañeda, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Nicolás Loza Hurtado, **propietario**, con clave de elector **LZHRNC46100509H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ignacio Medina Castañeda, **suplente**, con clave de elector **MDCSIG63082909H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Nicolás Loza Hurtado, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ignacio Medina Castañeda, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Nicolás Loza Hurtado, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Ignacio Medina Castañeda, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 17

17	PROPIETARIO	QUINTÍN ALFONSO RUIZ GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	YENDIM RUIZ APARICIO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Quintín Alfonso Ruiz Gutiérrez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Yendim Ruiz Aparicio, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Quintín Alfonso Ruiz Gutiérrez, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Yendim Ruiz Aparicio, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Quintín Alfonso Ruiz Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Yendim Ruiz Aparicio, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Quintín Alfonso Ruiz Gutiérrez, **propietario**, con clave de elector **RZGTQN55103109H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Yendim Ruiz Aparicio, **suplente**, con clave de elector **RZAPYN81091109M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Quintín Alfonso Ruiz Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, expedida el veintiocho de abril de dos mil tres, por la C. Marina Patricia Nateras Domínguez, Directora de Jurídico de la Delegación Iztacalco, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Quintín Alfonso Ruiz Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Yendim Ruiz Aparicio, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Quintín Alfonso Ruiz Gutiérrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



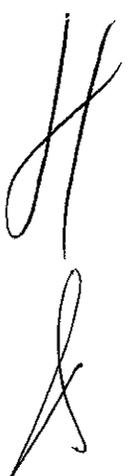

el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y

- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Yendim Ruiz Aparicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 18

18	PROPIETARIO	MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTOYA CASTAÑEDA
	SUPLENTE	MARTÍN SORIANO ROSAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María de los Ángeles Montoya Castañeda, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Martín Soriano Rosas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María de los Ángeles Montoya Castañeda, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Martín Soriano Rosas, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María de los Ángeles Montoya Castañeda, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Martín Soriano Rosas, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María de los Ángeles Montoya Castañeda, **propietario**, con clave de elector **MNCSAN67020109M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Martín Soriano Rosas, **suplente**, con clave de elector **SRRSMR65010209H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia de la C. María de los Ángeles Montoya Castañeda, **propietario** en la fórmula, expedida el veintinueve de abril de dos mil tres, por el C. Ignacio Quintero Torres, Director Jurídico de la Delegación Azcapotzalco, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Residencia del C. Martín Soriano Rosas, **suplente** en la fórmula, expedida el veintinueve de abril de dos mil tres, por el C. Ignacio Quintero Torres, Director Jurídico de la Delegación Azcapotzalco, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha quince de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María de los Ángeles Montoya Castañeda, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha quince de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Martín Soriano Rosas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. María de los Ángeles Montoya Castañeda, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación

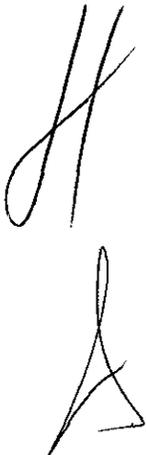
proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y

- n) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Martín Soriano Rosas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 19

19	PROPIETARIO	NORMA ANGÉLICA ORTEGA SAUCEDO
	SUPLENTE	JANNETTE CARDOSO PADILLA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Norma Angélica Ortega Saucedo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Jannette Cardoso Padilla, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Norma Angélica Ortega Saucedo, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Jannette Cardoso Padilla, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Norma Angélica Ortega Saucedo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Jannette Cardoso Padilla, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Norma Angélica Ortega Saucedo, **propietario**, con clave de elector **ORSCNR81123009M300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Jannette Cardoso Padilla, **suplente**, con clave de elector **CRPDJN82051009M200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Norma Angélica Ortega Saucedo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Jannette Cardoso Padilla, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Norma Angélica Ortega Saucedo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Jannette Cardoso Padilla, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

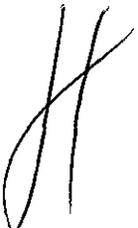
FÓRMULA 20

20	PROPIETARIO	JOSUÉ ARRIOJA POBLANO
	SUPLENTE	AHINOAM GONZÁLEZ ARRIOJA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Josué Arrijoa Poblano, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ahinoam González Arrijoa, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Josué Arrijoa Poblano, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ahinoam González Arrijoa, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Josué Arrijoa Poblano, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Puebla, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Ahinoam González Arrijoa, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Morelos, donde consta que dicha persona nació en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Josué Arrijoa Poblano, **propietario**, con clave de elector **ARPBJS52031121H300**, cotejada con su original por el Secretario del

Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Ahinoam González Arrijoa, **suplente**, con clave de elector **GNARAH75050509M400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Josué Arrijoa Poblano, **propietario** en la fórmula, expedida el ocho de mayo de dos mil tres, por el C. Víctor Manuel A. Urquieta Jiménez, Director Jurídico en Venustiano Carranza, en donde se hace constar que reside en el Distrito Federal desde hace treinta años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Josué Arrijoa Poblano, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Ahinoam González Arrijoa, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Josué Arrijoa Poblano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Ahinoam González Arrijoa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.




FÓRMULA 21

21	PROPIETARIO	ARMANDO PABLO LÓPEZ MARÍNEZ
	SUPLENTE	VANNIA ABIGAIL VIEDMA SALINAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Armando Pablo López Marínez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Vannia Abigail Viedma Salinas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Armando Pablo López Marínez, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Vannia Abigail Viedma Salinas, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Armando Pablo López Marínez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Vannia Abigail Viedma Salinas, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Armando Pablo López Marínez, **propietario**, con clave de elector **LPMRAR53092509H500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Vannia Abigail Viedma Salinas, **suplente**, con clave de elector **VDSL VN80121409M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Armando Pablo López Marínez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Vannia Abigail Viedma Salinas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Armando Pablo López Marínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Vannia Abigail Viedma Salinas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 22

22	PROPIETARIO	VIDAL VILLASEÑOR VILLALON
	SUPLENTE	ANGÉLICA VILLASEÑOR GOMEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Vidal Villaseñor Villalon, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

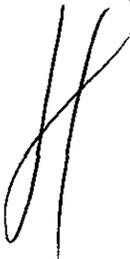
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Angélica Villaseñor Gómez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Vidal Villaseñor Villalon, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Angélica Villaseñor Gómez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Vidal Villaseñor Villalon, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Angélica Villaseñor Gómez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Vidal Villaseñor Villalon, **propietario**, con clave de elector **VLVLVD58021709H600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Angélica Villaseñor Gómez, **suplente**, con clave de elector **VLGMAN81090309M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del

Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Vidal Villaseñor Villalon, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Angélica Villaseñor Gómez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Vidal Villaseñor Villalon, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Angélica Villaseñor Gómez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 23

23	PROPIETARIO	AMADO CARLOS JUAN HERRERA PONCE
	SUPLENTE	MARÍA CAMACHO ANAYA

- 
- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Amado Carlos Juan Herrera Ponce, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Camacho Anaya, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
 - c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Amado Carlos Juan Herrera Ponce, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Camacho Anaya, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Amado Carlos Juan Herrera Ponce, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. María Camacho Anaya, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Hidalgo, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, pasada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número Doscientos Quince, del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Amado Carlos Juan Herrera Ponce, **propietario**, con clave de elector **HRPNAM45050209H100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Camacho Anaya, **suplente**, con clave de elector **CMANMR56083013M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Domicilio del C. Amado Carlos Juan Herrera Ponce, **propietario** en la fórmula, expedida el siete de marzo de dos mil tres, por la C. Luz Angélica Ramírez Medina, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Domicilio de la C. María Camacho Anaya, **suplente** en la fórmula, expedida el siete de marzo de dos mil tres, por la C. Luz Angélica Ramírez Medina, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:



La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, por medio de la cual postula a la C. María Camacho Anaya, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en Calle Segunda cerrada del Lago Bolsena número 47-A, Colonia Anahuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, con un tiempo de residencia de diez años;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Camacho Anaya, con clave de elector **CMANMR56083013M800**, con año de registro 1992, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle Segunda Cerrada del Lago Bolsena número 47-A, Colonia Anahuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. María Camacho Anaya, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. María Camacho Anaya que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- 
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Amado Carlos Juan Herrera Ponce, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- 
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Camacho Anaya, **suplente**, en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Amado Carlos Juan Herrera Ponce, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y

- n) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. María Camacho Anaya, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 24

24	PROPIETARIO	MYRIAM EDUWIGIS DELGADO BUSTAMANTE
	SUPLENTE	ELVIRA IRENE NIEVES VEGA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Myriam Eduwigis Delgado Bustamante, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elvira Irene Nieves Vega, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Myriam Eduwigis Delgado Bustamante, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elvira Irene Nieves Vega, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Myriam Eduwigis Delgado Bustamante, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en Guadalajara, Jalisco, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Elvira Irene Nieves Vega, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

Copia fotostática por ambos lados de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de la C. Elvira Irene Nieves Vega, con clave **NIVES570125MDFVGL07**, expedida por la Secretaría de Gobernación, donde se hace constar que dicha ciudadana nació en el Distrito Federal, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, por medio de la cual postula a la C. Elvira Irene Nieves Vega, manifestando que dicha persona nació en el Distrito Federal, el día veinticinco de enero del año de mil novecientos cincuenta y siete;

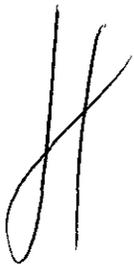
La Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Elvira Irene Nieves Vega, con clave de elector **NVVGEL57012509M500**, donde consta que la persona a quien se postula como **suplente** en la fórmula, es la misma que aparece en la copia simple del Acta de Nacimiento; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Elvira Irene Nieves Vega, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del lugar de nacimiento y tiempo de residencia de la C. Elvira Irene Nieves Vega que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Myriam Eduwigis Delgado Bustamante, **propietario**, con clave de elector **DLBSMY6306114M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Elvira Irene Nieves Vega, **suplente**, con clave de elector **NVVGEL57012509M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia de la C. Myriam Eduwigis Delgado Bustamante, **propietario** en la fórmula, expedida el siete de mayo de dos mil tres, por la C. Marina Patricia Nateras Domínguez, Directora de Jurídico de la Delegación Iztacalco, en donde se hace constar que reside en el Distrito Federal desde hace ocho años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Myriam Eduwigis Delgado Bustamante, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Elvira Irene Nieves Vega, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Myriam Eduwigis Delgado Bustamante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Elvira Irene Nieves Vega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



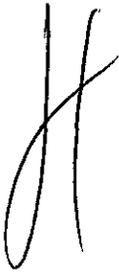
FÓRMULA 25

25	PROPIETARIO	AMANDA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL RUEDAS LEOS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Amanda Jiménez González, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Miguel Angel Ruedas Leos, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Amanda Jiménez González, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Miguel Angel Ruedas Leos, para ser postulado por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Amanda Jiménez González, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Morelos, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Miguel Angel Ruedas Leos, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Amanda Jiménez González, **propietario**, con clave de elector **JMGNAM75020717M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Miguel Angel Ruedas Leos, **suplente**, con clave de elector **RDLSMG77111609H300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia de la C. Amanda Jiménez González, **propietario** en la fórmula, expedida el treinta de abril de dos mil tres, por el C. Maximino Molina Almaraz, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Magdalena Contreras, donde se hace constar que reside en el Distrito Federal desde hace diez años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Amanda Jiménez González, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Miguel Angel Ruedas Leos, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;



- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Amanda Jiménez González, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y



- m) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Miguel Angel Ruedas Leos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 26

26	PROPIETARIO	NORMA GABRIELA RODRÍGUEZ CHAVERO
	SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO SÁNCHEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Norma Gabriela Rodríguez Chavero, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Patricia Garduño Sánchez como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Norma Gabriela Rodríguez Chavero, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Patricia Garduño Sánchez, para ser postulada por el Partido Liberal Mexicano para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Norma Gabriela Rodríguez Chavero, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Patricia Garduño Sánchez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Norma Gabriela Rodríguez Chavero, **propietario**, con clave de elector **RDCHNR68042209M001**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en

términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Patricia Garduño Sánchez, **suplente**, con clave de elector **GRSNPT59031009M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Norma Gabriela Rodríguez Chavero, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Mexicano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Patricia Garduño Sánchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Norma Gabriela Rodríguez Chavero, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- l) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Patricia Garduño Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.